

Orden Foral de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local	
OBJETO	LEY FORAL RESIDUOS
REFERENCIA	Código Expediente: 1120-2017-00004
UNIDAD GESTORA	Servicio Jurídico de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente

Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 14 de diciembre de 2016, se aprueba el Plan de Residuos de Navarra 2017-2027 (PRN).

Entre las Medidas del PRN se incluye la elaboración de un Proyecto de Ley Foral que contemple medidas organizativas de coordinación de la gestión e instrumentos económicos, de cara a incentivar la circularidad y desincentivar la eliminación. Así, el PRN prevé la implantación de una nueva fiscalidad para lo cual es necesario aprobar una Ley Foral de Residuos.

En el proceso de participación ciudadana del PRN ha habido unanimidad en la necesidad de aprobar una Ley Foral de Residuos, para alcanzar los objetivos planteados en el PRN.

La Ley Foral de Residuos tiene entre sus objetivos los siguientes:

- Reducir la eliminación de residuos, impulsando los escalones de prevención, reutilización, reciclaje y valorización de la jerarquía de residuos para alcanzar los objetivos previstos en la normativa europea y en la planificación existente sobre residuos.
- Coordinar la gestión de los residuos de competencia municipal.
- Aplicar el principio de quien contamina paga, que actualmente no se aplica en este ámbito en la Comunidad Foral de Navarra.

Asimismo, se plantea la oportunidad de revisar la legislación foral en vigor en materia de gestión de residuos, y toda aquella normativa foral relacionada con la materia y que ha quedado obsoleta por la aprobación posterior de normas de rango superior.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

1. Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de la Ley Foral de Residuos.

2. Designar al Servicio Jurídico de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como órgano encargado junto con el Servicio de Economía Circular y Agua de su elaboración y tramitación.

3. Trasladar esta Orden Foral a Servicio Jurídico de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al Servicio de Economía Circular y Agua y a la Secretaría General Técnica del Departamento, a los efectos oportunos.

LA CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACION LOCAL, Isabel Elizalde Arretxea